



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Arecibo  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
P.O. BOX 1086, ARECIBO, P.R. 00613  
(787) 882-2770 Ext. 1032-1033



**ORDENANZA NÚM. 4**

**P DE O NÚM. 60**  
**SERIE 2023-2024**

**“PARA ORDENAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A AUTORIZAR LA SOLICITUD DE LA TRANSFERENCIA DE LA JERARQUÍA I DE FACULTADES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE ARECIBO, ANTE EL GOBIERNO DE PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS”**

**POR CUANTO:** La Exposición de Motivos de la Ley 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la cual deroga a su paso la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991 y según enmendada, establece que “consistirá en una compilación sistemática, ordenada y actualizada de toda legislación municipal aprobada por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico referente a la organización, gobierno, administración y funcionamiento de los municipios. La misma describe y ofrece el marco legal y jurídico para el descargue y ejecución de sus facultades, competencias y funciones.”

**POR CUANTO:** El Artículo 1.003 titulado como Declaración de Política Pública de la Ley 107-2020, mejor conocida como “Código Municipal”, establecida el 14 de agosto de 2020, según enmendada, sostiene que “se declara política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones...Se reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.008 titulado Poderes de los Municipios, inciso (o) de la Ley 107-2020, mejor conocida como “Código Municipal”, establecida el 14 de agosto de 2020, y según enmendada, establece “ejerció del Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.”

**POR CUANTO:** El Municipio de Arecibo como parte de su Plan de Ordenamiento Territorial y en cumplimiento con la Ley de Código Municipal, cuenta con la Oficina de Planificación y Ordenamiento Territorial y la Oficina de Permisos, cuya

función principal es efectuar todas las actividades necesarias e incidentales para la eficaz ejecución de los planes.

**POR CUANTO:** El constante aumento en el desarrollo del territorio y del suelo jurisdicción de Arecibo, ha movido a la Administración Municipal a encaminar políticas y procedimientos que propicien un uso juicioso y óptimo de su territorio para asegurar el bienestar de las generaciones actuales y futuras. Por tanto, a través de la Oficina de Planificación y Ordenamiento Territorial, la Oficina de Permisos y la adquisición de la Jerarquía I se procura que este desarrollo sea uno sustentable, ordenado y racional; lo que resulta un impacto económico en las finanzas municipales.

**POR CUANTO:** La presente legislación municipal es necesaria y conveniente ya que resulta beneficioso para el Municipio reflejando una fuente adicional de ingresos para aumentar las arcas municipales y ofrecer un mejor servicio a la ciudadanía.

**POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARECIBO REUNIDA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EL 10 DE AGOSTO DE 2023; A TALES EFECTOS LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1<sup>RA</sup>:** Se ordena y se autoriza a la Administración Municipal, a crear la Oficina de Permisos y Reglamentos Internos.

**SECCIÓN 2<sup>DA</sup>:** La Oficina de Gerencia de Permisos, creará una Oficina de Permisos, cuyas funciones, entre otras, serán las siguientes:

1. Tramitar solicitudes de autorizaciones y permisos de conformidad a las facultades transferidas al municipio mediante convenio.
2. Mantener por cinco (5) años un expediente físico o electrónico de cada solicitud de autorización y permisos, así como de las determinaciones tomadas al respecto.
3. Celebrar vistas públicas relacionadas con la otorgación de autorizaciones o permisos y efectuar todas las actividades incidentales a las mismas.
4. Promover el inicio de acciones legales, ya sean administrativas o judiciales, para procesar las violaciones o querellas relacionadas con las facultades transferidas al municipio mediante convenio.

**SECCION 3<sup>RA</sup>:** Toda Ordenanza, Resolución o acuerdo, o parte de esta que estuviere en conflictos con las disposiciones de esta Ordenanza quedan por la presente derogadas.


**SECCIÓN 4<sup>TA</sup>:** Si alguna sección, parte, clausura o párrafo de esta Ordenanza fuera declarada nula, ilegal o inconstitucional por

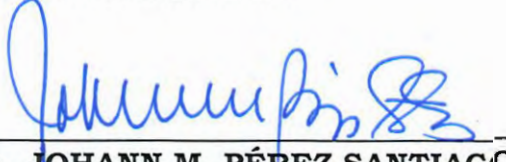
un Tribunal competente con jurisdicción esto no afectará validez y efectividad del resto de la Ordenanza.

**SECCIÓN 5<sup>TA</sup>:** Esta Ordenanza será efectiva inmediatamente luego de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.


**SECCIÓN 6<sup>TA</sup>:** Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), al Departamento de Finanzas, a la Oficina de Planificación y Ordenamiento Territorial Municipal, y a las demás agencias municipales y estatales concernientes para su acción correspondiente.

**APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARECIBO EL 10 DE AGOSTO DE 2023, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA.**

  
HON. JOAQUÍN A. FARÍA SERRANO  
Presidente Legislatura Municipal

  
SRA. JOHANN M. PÉREZ SANTIAGO  
Secretaria Legislatura Municipal

APROBADA POR EL ALCALDE, EL once, 11 DE agosto  
DE 2023.

  
HON. CARLOS R. RAMÍREZ IRIZARRY  
ALCALDE

SELLO OFICIAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE ARECIBO  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
PO BOX 1086ARECIBO, P.R. 00613  
TEL. 787-882-2770 (1032/1033)

**\* CERTIFICACIÓN \***

Yo, **JOHANN M. PÉREZ SANTIAGO**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Arecibo, mediante la presente **CERTIFICO**:

Que ésta que se acompaña es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO: 4, P DE O: 60; SERIE: 2023-2024**, según fue aprobada por la Legislatura Municipal de Arecibo, reunida en **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA, SERIE 2023-2024** celebrada en el Salón de Actos de la Casa Alcaldía, el día **JUEVES, 10 DE AGOSTO DE 2023**, y aprobada con la firma del Hon. Carlos Rubén Ramírez Irizarry, Alcalde Municipio de Arecibo, el once, 11 de agosto de 2023.

Que en la adopción y aprobación de esta Legislación Municipal los siguientes Legisladores votaron:

**A FAVOR:**

Hon. Joaquín A. Faría Serrano, Hon. Pablo Rodríguez Marrero, Hon. Jorge Román Salas, Hon. María Vilella Montalvo,  
Hon. Carmen A. Cruz González, Hon. Carmen E. Quintana Vargas, Hon. Cabir G. Gómez Rada, Hon. Félix Rosario Serrano  
Hon. Diana Soto Acosta, Hon. Leonardo Guadarrama Reyes,  
Hon. Heriberto Moya Maldonado, Hon. José F. Cintrón Ramos, Hon. Cynthia M. Garra stegui Martínez y Héctor G. González López

**EXCUSADOS:**

Hon. Olga Vélez Rivera

Y, para remitir a \_\_\_\_\_, se expide la presente **CERTIFICACIÓN** que firmo y se estampa en ella el **SELLO OFICIAL** de esta Corporación Municipal a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Dada en Arecibo, Puerto Rico, en la Oficina de la Legislatura Municipal.



**SRA. JOHANN M. PÉREZ SANTIAGO**  
**SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL**

**SELLO OFICIAL**